

## TEMA DE ESTUDIO

# La construcción de la ciudadanía desde el pasado... ¿memoria o Historia?

## *The construction of citizenship since last... Is memory or History?*

**Reflexión acerca de la influencia del pasado en la construcción de la ciudadanía. Se explica por qué, dentro de ese pasado, no es lo mismo memoria histórica que Historia. Análisis de la importancia de la memoria histórica y de la Historia hoy en España. Nos cuestionamos si la sociedad española necesita una Ley de Memoria Histórica y si son justos sus contenidos. Por último reflexionamos acerca de si este interés por imponer una única memoria histórica contribuye a la convivencia y, por tanto, a la construcción de la ciudadanía.**

*Reflection on the influence of the past in the construction of citizenship. It explains why, within that past is not the same historical memory that history. Analysis of the importance of historical memory and history in Spain today. We question whether the society needs a Spanish Historical Memory Law and if its contents are fair. Finally we reflect on whether this interest by imposing a single historical memory contributes to coexistence and, therefore, the construction of citizenship*

**Palabras clave:** Memoria, Historia, Ciudadanía, Guerra Civil, Franquismo

**Key Words:** Memory, History, Citizenship, Spanish Civil War, Franco

Es general coincidencia que el poder político tiene el deber de contribuir y alentar una auténtica ciudadanía en la sociedad. En las siguientes páginas vamos a analizar si es lo mismo Memoria Histórica que Historia y si la confusión actual de ambos conceptos y –más grave– su traslación a la legislación vigente contribuyen a hacer de los españoles buenos ciudadanos o en cambio dificultan ese objetivo.

### **1.- Ciudadanía, Historia y Memoria.**

En la conformación de una sociedad en un momento dado su pasado es un elemento fundamental. Por tanto, vamos a centrarnos en cómo el pasado conforma la ciudadanía; en concreto, en la sociedad española, y si en ese peso del pasado lo importante es la Memoria Histórica o, por el contrario, la Historia es lo relevante.

Desde el remoto tiempo de la democracia ateniense, pasando por la Edad Moderna, el Liberalismo decimonónico, hasta la actualidad de libertades formales garantizadas en las democracias modernas, el concepto de ciudadanía ha cambiado a lo largo de la Historia

Occidental. El concepto de ciudadanía ha cambiado, especialmente en el sentido de que se ha ido haciendo cada vez menos excluyente. En la Antigüedad —en la Atenas clásica, por ejemplo— ciudadanos eran sólo los varones. Ya en la contemporaneidad, pero en el siglo

*El concepto de ciudadanía ha cambiado a lo largo de la Historia Occidental, se ha ido haciendo cada vez menos excluyente*

XIX, en casi toda Europa era necesario disponer de un determinado nivel de renta económica para gozar de derechos políticos como el sufragio.

Pero ese liberalismo decimonónico es la base fundamental de la democracia representativa habitual en el mundo en que nos rodea. Y el pensamiento liberal debe mucho a John Locke que planteaba un concepto de ciudadanía en el que el objetivo era alcanzar la igualdad de derechos de los ciudadanos frente al Estado. Y esos derechos se entendían como el acceso a los derechos políticos. No obstante, eso significa una concepción de esos derechos como sólo aquellos que son públicos. Rousseau o Hobbes con el concepto de “contrato social” insisten en este planteamiento. Así, el valor político de la ciudadanía se vincula conceptualmente a la esfera pública y, por ende, limitado espacialmente. Alcanzar la ciudadanía significa participar, es decir, ganar acceso al sistema político a través de procedimientos como el voto.

Entendidas así las cosas, para estos teóricos del “contrato social”, considerados como figuras con las que hay que contar para entender nuestro actual modo de convivencia, la memoria que, como tal, pertenece a la esfera de lo privado, no podría conformar esa ciudadanía; en cambio, la Historia, que es una explicación, obviamente pública, del pasado, sí es parte necesaria en la conformación de una condición de ciudadano.

En este marco, compartir una historia común es parte de la definición de ciuda-

danía porque implica la pertenencia a una comunidad con un pasado compartido, y ello define la inclusión en él o la exclusión.

Por tanto, si convenimos en que las notas más destacadas del concepto de ciudadanía son participación y la pertenencia a la comunidad, de lo que se derivan ciertos derechos, en concreto los derechos políticos, tenemos que considerar que un factor muy importante que contribuye a “la pertenencia” a la comunidad es, sin duda, la Historia común. Y, en ningún caso, lo sería una Memoria porque esta no es común, por tanto, tampoco es significativa para la configuración de una ciudadanía.

Pero es que, además, Locke consideraba al individuo como titular de derechos naturales, previos a la entrada en la sociedad política la cual se produce mediante acuerdo. Por tanto, esa sociedad política deberá respetar esos derechos. Como hacer Historia es, obviamente, labor de la sociedad civil, y nunca del Estado, el estudio y análisis del pasado hay que separarlo del ámbito político. En consecuencia, desde este planteamiento liberal, leyes de memoria histórica no sólo no contribuyen a la construcción de ciudadanos sino que la entorpecen, sino la impiden.

En la actualidad, en las democracias del ámbito en el que nos situamos, habitualmente son considerados ciudadanos todos, hombres y mujeres, mayores de edad. Por tanto, ese ciudadano es miembro de una comunidad política, pero a la cual él quiere pertenecer, y la ciudadanía es la condición de ser miembro de dicha comunidad, la cual conlleva una serie de deberes y una serie de derechos.

¿Cuáles son esos derechos? pues suele haber consenso en la enumeración de los más importantes. El derecho a la participación en los beneficios de la vida en común, como la salud, la educación y, en términos generales, el acceso al bienestar. Además encontramos los derechos derivados de la participación política como el voto que se convierte en la seña de identidad de las democracias representativas predominan-

tes en el entorno que nos rodea.

Por otro lado, están las obligaciones. El deber de todo ciudadano de respetar los derechos de los demás, contribuir al bien común asumiendo los costos de ello para la sociedad (los impuestos, por ejemplo), respetar valores indiscutibles como la Justicia o la Igualdad (ante la Ley). Podemos afirmar, que una sociedad es más democrática cuantos más ciudadanos la incluyen, o sea, cuando la ciudadanía está más extendida.

Por consiguiente, la ciudadanía se convierte en la base de la democracia representativa. Pero desde esta perspectiva hoy conviene repensar el concepto de ciudadanía por dos cosas: porque el concepto de soberanía nacional/popular, en un mundo globalizado, se amplía más allá de fronteras nacionales y, en segundo lugar, porque el ciudadano ya no es sólo el que posee derecho a voto en el seno de una sociedad.

En este mundo globalizado, los ciudadanos ansían una representación efectiva no sólo en las instituciones nacionales sino también en las internacionales y que, además, no se reduzca a un ciudadano igual a un voto y esto sólo en convocatorias electorales. La ciudadanía exige nuevas formas de representación, dicho de otra forma, que no sólo se le escuche a través de una papeleta en una urna. Si se quiere responder a esta realidad, las instituciones deben ser verdaderamente representativas de la voluntad popular (ojo, en aquello que a esta le compete, que no es todo). Por tanto, como primera cosa, el legislador no debe empecinarse en tomar medidas que presenten un alto grado de contestación sin plantearse al menos escuchar a los discrepantes. Es decir, el puesto o cargo otorgado por un voto en un momento no legitima al gobernante y/o legislador para adoptar cualquier disposición en cualquier momento de su mandato sin atender las legítimas reclamaciones o enmiendas propuestas por la ciudadanía.

Porque, además, hay un punto clave en la configuración del concepto de ciudada-

nía y que es muy racional: una sociedad debe ser justa para que sus miembros perciban su legitimidad. Y la ciudadanía se basa, por un lado, en que se reconoce esa legitimidad al Estado, lo que significa que se parte del supuesto de que los ciudadanos comparten unos valores y una pautas de comportamiento que permiten la convivencia entre ellos y les dota de una identidad colectiva específica, que ese Estado reconoce, o debe reconocer.

Por consiguiente, en ningún caso, debería el legislador adoptar disposiciones claramente destinadas a la división o a la ruptura de esa unidad en la sociedad las cuales pongan en peligro esa necesaria identidad colectiva que sirve de aglutinante a toda una comunidad en una misma ciudadanía. Imponer una visión del pasado, fundamentado en un planteamiento ideológico –respetable pero no único ni aun dominante–, no necesariamente aceptado por una comunidad científica y rechazado por un conjunto significativo de ciudadanos no es coadyuvar al desarrollo de esa ciudadanía que asegura una buena convivencia en la sociedad. Y una ley que pretenda la configuración como pasado oficial de lo que es una memoria histórica, necesariamente subjetiva, incurre en este error.

Y, en segundo lugar, en la actual democracia representativa, el pueblo es algo más que los que tienen derecho a voto en una comunidad; es un conjunto social más heterogéneo. No hemos de olvidar que, cada vez más, convivimos con ciudadanos de otra nacionalidad y esta, la nacionalidad, no debe ser un elemento de exclusión de estos de los asuntos públicos. Pero en este estudio en que reflexionamos sobre la incidencia del pasado en la configura-

*La Historia, como explicación, obviamente pública, del pasado, sí es necesaria en la conformación de una condición de ciudadano*

ción de la ciudadanía, también la de estos llegados de fuera debe tenerse en cuenta y, a su vez, ellos deben ser conscientes de la Historia de la sociedad a la que se incorporan y de los valores que la esa Historia ha conformado y de los que se ha dotado a lo largo del tiempo.

*La Memoria no es común, por tanto, no es significativa para la configuración de una ciudadanía*

Difícilmente esos nuevos ciudadanos que proceden de fuera podrán integrarse en una comunidad como unos ciudadanos más, si el presente de esa sociedad lo conforma una interpretación del pasado fundamentado en una subjetiva –por tanto diversa, individual e incluso enfrentada- memoria.

La sociedad que les acoge y que quiere incorporarlos a su ciudadanía se ha construido en torno a un pasado que es común, conocido de forma científica y expuesto después para general conocimiento de los que ya estaban y de los nuevos, y no impuesto por el Estado, sino elaborado por la misma sociedad a través de sus historiadores, de su comunidad científica competente para ello.

Esto nos conduce a otro terreno. Está claro, también, que la ciudadanía es un producto cultural, ideado por las personas y que estas consideran que deben preservar. Y en este ámbito de la faceta cultural, la ciudadanía es en la actualidad un elemento fundamental en las sociedades postindustriales para conformar una identidad entre los integrantes de la sociedad, en la que ellos se reconozcan y que les haga sentirse pertenecientes a ella. Por otro lado, esa adhesión es muy necesaria porque, de otra forma, los ciudadanos no podrían unirse para responder conjuntamente a los retos que se plantean a todos. Por consiguiente, el legislador (o sea, el Estado) no debe entorpecer esa unidad mediante la presentación a la sociedad de iniciativas que la dividan. Para contribuir a configurar una ciudadanía hay que buscar

lo que une, no lo que separa.

Está claro que el hecho de saberse y sentirse ciudadano de una comunidad contribuye a fomentar entre los individuos la voluntad de trabajar por esa sociedad. Y esos individuos deben tener muy clara la procedencia de su realidad actual para conocerla adecuadamente. Y ese pasado no puede ser producto de los recuerdos, siempre individuales y –por qué no decirlo- caprichosos de la memoria de los ciudadanos, sino que ha de ser consecuencia del estudio científico, por tanto sistemático, del devenir histórico que ha conducido a la sociedad a ser cómo es. Obviamente, un producto particular como es la memoria de cada individuo no puede ser la base para construir esa identidad que es necesaria para configurar la ciudadanía.

Por tanto, estamos ante una de las cuestiones clave. En la configuración de la ciudadanía en una sociedad es fundamental una faceta de sentimiento entendido como la coincidencia en ideas que refuerzan los lazos de pertenencia, de identidad. A eso contribuye la Historia, que es común, no la memoria que es individual y subjetiva.

Si anteriormente hemos concluido que, desde un planteamiento racional, es clave, que la sociedad sea justa para dotarse de legitimidad, a ello debe estar unido ineludiblemente el sentimiento de pertenencia a una comunidad concreta, para que ambas cosas aseguren ciudadanos plenos y a la vez esa democracia sostenible ya comentada.

Por tanto, la identidad cultural es un componente esencial de la ciudadanía. Tal vez, lo más visible de ello sea una lengua común que todos tienen derecho a emplear, pero también lo es cualquier faceta de una cultura sentida como propia que refuerza esos lazos de pertenencia a la sociedad y, por tanto, la ciudadanía. Y una de ellas es el pasado común que es esencial para configurar esa identidad, pero fundamentado en una base territorial o étnica y en un mismo patrimonio histórico. Es la Historia la que asegura la conservación de ese pasado Histórico. En ningún

caso, en una Memoria parcial y subjetiva puede residir esa labor.

Para ir concluyendo con este apartado, si examinamos lo expuesto, observamos que la ciudadanía debe ser un concepto mediador porque integra exigencias de justicia (derechos y deberes) y une a los que se sienten miembros de la comunidad. Por otro lado, hemos visto que construir la ciudadanía, tal y como se entiende en la actualidad, ha sido un proceso que se ha vinculado a la consolidación del denominado Estado-nación y, por consiguiente, a la progresiva implantación y desarrollo de la democracia representativa, hoy comúnmente aceptada en nuestro mundo desarrollado.

La historia de la idea de la ciudadanía manifiesta claramente que esta debe de ser, a la vez, no excluyente y real. Y es el conocimiento científico de la Historia común lo que contribuye a esa unidad. Por tanto, parece claro que la insistencia en la memoria histórica entendida como explicación "oficial" del pasado dificulta, si no impide, la existencia de verdaderos ciudadanos en una comunidad; imposibilita la construcción de una auténtica ciudadanía.

## 2.- ¿Qué es la memoria histórica? ¿Qué es la Historia? ¿Son lo mismo?

El epígrafe anterior ya nos ha puesto de manifiesto algunas notas características que diferencian claramente lo que es la Historia de lo que es la memoria histórica en relación con la conformación de la ciudadanía, o sea, con la formación de auténticos ciudadanos en una sociedad.

Pero en las siguientes líneas vamos a delimitar claramente qué es la Memoria Histórica, qué no lo es y qué es, por el contrario, la Historia. Es cierto que en el análisis de ambos conceptos nos situamos en un acercamiento al pasado, pero de formas y con objetivos bien diferentes.

Entre 1984 y 1993, con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Revolución Francesa, el historiador francés Pierre Nora coordinó la obra colecti-

va *Les lieux de memoire* (Los lugares de memoria) en el cual se definía la memoria histórica como "el esfuerzo consciente de los grupos humanos por entroncar con su pasado, sea este real o imaginado, valorándolo y tratándolo con especial respeto." Nótese que se habla de "esfuerzo consciente", por tanto, se trata de un ejercicio de voluntad. Por otra parte, este equipo de historiadores franceses (casi cien) que dirige Nora y que tenían la memoria como objeto de estudio, consideran que esta puede ser "real o imaginaria", es decir, no es la Verdad necesariamente lo que buscan los memorialistas.

Porque la memoria histórica sí es un relato sobre el pasado, pero este no se construye sobre el conocimiento o la búsqueda de la Verdad -como la Historia-, objetivo de cualquier investigación científica. La memoria histórica se elabora sobre el deseo -o sea, la voluntad- de honrar a una persona, a un grupo, proponer un modelo o reparar una injusticia de forma moral. Por tanto, la memoria histórica se fundamenta en lazos afectivos con aquello que se memoriza o recuerda. En suma, no estamos ante un acto de conocimiento, sino ante una actuación de la voluntad.

Es simplemente falso que la memoria histórica pretenda conocer la Verdad de los hechos del

pasado. Lo que persigue la memoria histórica es llenar de sentido el presente, el de uno o el de muchos. Por consiguiente, si queremos justificar nuestro momento actual es tan importante recordar, como olvidar. No

hay memoria histórica sin olvidos voluntarios. Cuando un padre repasa en la pantalla de su ordenador las fotos del último viaje familiar, antes de enviarlas al laboratorio para que se las impriman, elimina o prescinde de aquellas

*Un producto particular como es la memoria individual no es base para construir esa identidad necesaria para configurar la ciudadanía*

que no sólo han salido mal sino también aquellas que puedan evocar algún momento menos agradable de esas vacaciones. Ese padre no pretende escribir la Historia de esos días, sólo tiene la intención de preservar un recuerdo, o sea algo que va a constituir la memoria histórica de esa

*La insistencia en la memoria histórica como explicación "oficial" del pasado dificulta la existencia de verdaderos ciudadanos* familia. Si el padre fuera un jefe de estado, es probable que, en el futuro, un investigador examinara también ese álbum familiar, pero, indudablemente, además buscaría otras ilustraciones de la vida del personaje menos favorecedoras o, simplemente, menos evocadoras de su vida familiar. Este último lo que hace es Historia.

Por otro lado, la memoria histórica es una expresión necesariamente equívoca. Primero, porque memoria (en su doble acepción: capacidad de recordar; aquello que se recuerda) es, en principio, una facultad individual. Así considerada la memoria, esta puede ser completa o fragmentaria, exacta o imprecisa, buena o mala, permanente o efímera, simplificada o compleja. En segundo lugar, si consideramos la dimensión social de la memoria -memoria colectiva o cultural: lo que se recuerda en una sociedad- estamos ante algo con carácter asistemático y no científico. Además, en esta última consideración, la memoria se asocia casi siempre a mitos, leyendas y creencias difusas y vagas. Y más, al considerar un hecho -la memoria colectiva- que por definición es plural, muchas veces se trata de memoria dividida.

Pero, por encima de todo, algo más importante: la idea de memoria histórica tiene un formidable problema extrínseco. En la actualidad, estamos ya muy acostumbrados a observar cómo se hace un uso político de la memoria histórica o, al menos, cómo es susceptible siempre de que

así se haga. Es el problema que presenta el que, en suma, se trate casi siempre de una memoria construida, rehecha, reinventada y reimplantada desde el poder. El ejemplo claro es la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil o la dictadura; o sea, la popularmente conocida como Ley de Memoria Histórica.

El problema es que, como ya se viene explicando, más que considerar LA Memoria, en singular, lo lógico sería considerar LAS Memorias en plural. Está claro que no hay UNA memoria ni, por supuesto, es la misma para todo el mundo. Parece obvio que si estamos ante algo que se fundamenta en el recuerdo, si depende de la voluntad, si entre sus componentes está la afectividad o la cercanía a los hechos memorizados, no hay una sola memoria, sino tantas como "memorizadores". ¿Cómo se atreve el legislador a elaborar una norma que delimite una memoria para todos?

Memoria son huellas, presencias, percepciones, impresiones, noticias, mitos, experiencias, leyendas. Todo esto es fascinante, muy atractivo e incluso necesario en no pocas ocasiones para pueblos enteros o para grupos humanos más reducidos. Pero esto no constituye, ni puede constituir, un cuerpo sustantivo y duradero de conocimiento, o sea, lo que es la Historia. Un pueblo -el español, por ejemplo- puede tener o no memoria -buena, mala, precisa, inexacta... es igual-; pero lo que sí debe de tener, lo que no debe, en ningún caso, ignorar es su Historia. Ya decía Ortega y Gasset que el hombre es un ser histórico, que no tiene naturaleza sino que sólo tiene historia.

En otro orden de cosas, la memoria histórica, además, tiene un claro límite temporal: se trata del recuerdo específico de un pasado vivido por los testigos directos del mismo. La Historia no tiene límites de tiempo en su mirada al pasado, porque, además, la Historia es global y colectiva, no individual, y el historiador no

sólo se limita a reproducir el pasado sino que también lo interpreta y lo explica o lo hace comprensible al resto de la sociedad. Desde un planteamiento de rigor científico, que es esencial para los historiadores –como para cualquier investigador, lógicamente- es inaceptable el uso dirigista del pasado desde el poder, la utilización política del pasado. La propaganda la escriben los vencedores; la historia la escriben –la escribimos- los historiadores.

### 3.- La Memoria Histórica y la Historia hoy en España.

Queda clara la diferencia entre Memoria Histórica e Historia. Pero no podemos ignorar la realidad. Desde un tiempo a esta parte la Memoria Histórica de la Guerra Civil ha cobrado mucho protagonismo en la sociedad española. O, tal vez, hay que precisar que determinados sectores sociales y políticos –que no la Academia, la Universidad o los investigadores- se han empeñado en que la sociedad española participe de algo –esta memoria histórica- que a la inmensa mayoría ni ocupa ni, en el fondo, preocupa. Ha sido, desde instancias políticas de la izquierda, no sólo el gobierno, donde ha surgido un claro intento de confusión, de asimilar memoria a Historia y, en esa línea y con ese objetivo, se ha considerado necesario regular e intentar definir esa memoria histórica.

Es general coincidencia que el legislador tiene la obligación de atender las necesidades de la sociedad con el objetivo de alcanzar un bien común y que para acometer un problema lo primero que hay que hacer es identificarlo. En ese sentido, nos debemos cuestionar si realmente los españoles consideran el recuerdo del pasado un problema que hay que resolver hoy en España hasta el punto de que merezca la atención de un parlamento. Como los empeñados en legislar esta materia responden afirmativamente a esa cuestión, el legislador debería explicar qué memoria es la que hay que recuperar y, más aún, si ello es posible o, dicho de otra manera, si hay UNA memoria. Ya hemos explicado

anteriormente que ello no es así, luego corresponde a los impulsores de esa iniciativa el explicar por qué lo hacen. Sin embargo, primero tendrían ellos que conciliar posturas o ponerse de acuerdo.

En el momento de redactar estas líneas, si tecleamos en el buscador GOOGLE, entrecomillado, “memoria de la guerra civil española” el resultado es 751 entradas. Tampoco parece una cantidad elevada, aunque si lo hace el lector en el momento de leer estas líneas seguro que el número habrá crecido, pues lo hace día a día.

Ahora detengámonos en el eco que en la red tienen las entidades dedicadas o interesadas precisamente en la Memoria Histórica. Tecleamos el nombre de una de ellas: “Foro por la memoria”. La respuesta de GOOGLE es contundente: 108.000 entradas. Después, nos interesamos por otra entidad que dedica sus esfuerzos a estos menesteres memorísticos: la “Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica” (ARMH). GOOGLE presenta 114.000 resultados. Aunque, en ambos casos, las referencias descienden día a día. Indiquemos en este punto que “El foro por la Memoria” vinculado directa y orgánicamente al PCE está enfrentado a la ARMH.

Más datos significativos. “Preguntamos” a GOOGLE por un par de insig-  
nes historiadores que de-  
dicaron buena parte de  
su vida profesional al  
estudio de la Gue-  
rra Civil Española.  
Manuel Tuñón de  
Lara sólo cuenta  
con 28.300 en-  
tradas, y Javier  
Tusell tan sólo  
con 37.900. Son  
bastantes menos re-  
ferencias que las que  
obtienen instituciones de-  
dicadas a la memoria histórica.

*La memoria  
histórica pretende  
llenar de sentido  
el presente,  
por tanto, no  
hay memoria  
histórica  
sin olvidos  
voluntarios*

Encontramos, pues, dos circunstancias muy llamativas. Hay muchísimas más referencias a quienes se dedican a la “memoria” que a quienes se dedican a la

“Historia” de la Guerra Civil. Y, en segundo lugar, todavía más sorprendente, las instituciones (Foro por la Memoria y Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica o ARMH) que se dedican a trabajar una materia (el recuerdo de la Guerra Civil Española) cuen-

*Hay tantas memorias como “memorizadores”.* ¿Cómo se atreve el legislador a elaborar una norma que delimite una memoria para todos?

tan con muchísima presencia en la red que la materia misma. Son esas cosas sorprendentes que ocurren a veces. Parece que en la red es más importante quién se dedica a estudiar la memoria histórica que la memoria en cuestión. Toda esta pequeña exploración en la red parece manifestar, por un lado, que hay menos interés por conocer el pasado (Historia) que por recordarlo (memoria) y, por otro lado, parece, desde luego, como poco, que hay muy mala memoria o una memoria intencionadamente pervertida.

Y hay mala memoria porque se está muy lejos de consensuar una postura memorística común frente al pasado reciente de España. Cuando uno examina las actividades y objetivos de las instituciones dedicadas a este asunto encuentra profundas divergencias entre unos y otros.

No es en absoluto igual el acercamiento al tema de la memoria por parte de la ARMH que la forma y los objetivos con que lo afronta el Foro por la Memoria. En términos generales, la primera de las instituciones se ocupa de eso, de la Memoria; no parece tener intenciones de hacer Historia como, más bien y sobre todo, reivindicar un trato justo a las víctimas de la Guerra Civil, eso sí, sólo las del bando republicano. En principio, la ARMH no trata de hacer política con su actividad, al menos como organización; cosa distinta es la forma en que quieran utilizar la memoria o el pasado las personas que se acercan a solicitar ayuda en la recuperación de su memoria (fundamentalmente el familiar desaparecido) y el

uso libre que esos familiares hacen de ese recuerdo. Dicho claramente: si un nieto o bisnieto, por ejemplo, desea conocer y recuperar los restos del abuelo o bisabuelo, la ARMH le ayuda, después el familiar hará de la recuperación de los restos un homenaje político o simplemente, le proporcionará el entierro o el depósito digno de toda persona y —es la verdad— negado durante muchísimos años, especialmente por la Dictadura que generó la victoria en la Guerra Civil.

Ahora bien, caso muy distinto es la actuación del Foro por la Memoria. Si examinamos las intenciones que manifiesta esta entidad encontramos a una institución que no busca ni la verdad, ni la restitución de la dignidad a quienes, por su condición de derrotados, se les negó durante tantos años. De hecho, el Foro por la Memoria prescinde de la referencia a la Historia en su propia denominación (a diferencia de la otra entidad memorialista citada anteriormente). El Foro reconoce sin ambages su vinculación personal o institucionalmente al Partido Comunista de España. Y considera que la recuperación de la memoria es algo muy alejado de la mera localización de fosas comunes de represaliados por el Franquismo, durante o después de la Guerra Civil, para, después, dejar en manos de sus familiares la decisión sobre dónde y cómo enterrarles, como hace la ARMH. “Somos revolucionarios, no estamos sólo para sacar huesos” dicen de sí mismos en sus propia documentación y sobre su tarea en este campo los dirigentes del Foro por la Memoria.

Por ello, no extraña que cuando uno lee la documentación que aporta la institución comunista de la memoria se puede observar que, entre los puntos establecidos como mecanismo de actuación en su particular concepción de la memoria histórica, hay dos que claramente le alejan de cualquier intención de rigor. En el punto número 1 se afirma que la memoria NO ES ASÉPTICA; hay que recuperar la memoria de personas que eran en su mayoría de izquierdas —¿cabe mayor sectarismo?—, y



ello es, por tanto, una tarea social y política. Y en su décimo punto de actuación el Foro por la Memoria señala que el acto de la memoria Histórica debe tener ACCIÓN POLÍTICA en la calle y en las instituciones. Ellos mismos señalan que su tarea fue definida así por Walter Benjamín hace ya mucho tiempo: “articular históricamente lo pasado no significa conocerlo tal y como verdaderamente ha sido. Significa adueñarse de un recuerdo tal y como relumbra en el instante de un peligro”.

Con esta declaración de intenciones y/o principios no extraña que consideren que los muertos en la represión franquista no son cosa privada: son cuestión política y requieren acciones políticas. Cada muerto desenterrado es un arma contra... ¿El Franquismo? ¿Los restos del Franquismo? La verdad es que no parece que esa sea su dirección: ahí no hay enemigo. Buscan otros sobre los que arrojar los muertos. Por lo que vemos parece que primero contra la derecha –ampliamente considerada-, pero luego probablemente será contra los socialistas (casi ya ha llegado ese momento)... y luego, cualquiera. Parece que se levanta, de manera literal, el totalitarismo de la memoria. Tratan de construir una memoria que nada tiene que ver con la Historia. Ésta les importa poco o, más bien, nada. Y, tal vez, lo más grave, la memoria así se constituye en factor que niega la condición de ciudadano a una buena parte de los españoles: a todos aquellos que no participan de sus postulados. Como hemos visto en el epígrafe anterior, si el foro comunista plantea la memoria contra alguien o algunos, está negando a estos la condición de ciudadanos porque son excluidos de la comunidad.

Por tanto, al Foro por la Memoria, en realidad, no sólo no le preocupa la Historia, sino, en realidad, tampoco la memoria, sino sólo dotarse, con la excusa de un pasado doloroso –y plagado de injusticias en muchos casos, es verdad- de recursos para hacer política o propaganda ideológica. Y la ARMH tampoco tiene por objeto la Historia, más allá de concebir su labor

como medio a partir del cual hacer Historia –los restos de una fosa común son, sin duda, una fuente histórica-, pero sí es verdad que su objeto es recuperar las memorias –no LA memoria- de españoles represaliados que no fueron tratados como se debe y devolverles la dignidad que merece cualquier ser humano.

Por tanto, cabe preguntarse si es necesario y, más aún, si es posible legislar acerca de la memoria histórica.

#### **4.- ¿Es necesario legislar la “memoria Histórica” de una sociedad? Para la configuración de la ciudadanía, ¿memoria o historia?**

Llegado a este punto, el lector ya se habrá percatado que la respuesta a la primera cuestión planteada en este epígrafe es negativa, pero conviene explicar su porqué con detalle. Para ello vamos a analizar los contenidos de esa llamada comúnmente Ley de Memoria Histórica aprobada el pasado diciembre (Ley 52/2007 de 26 de diciembre) y explicar por qué no es necesaria. Pero, también, si hemos concluido que no hay UNA sola memoria, sino memoriaS, entonces hemos de reflexionar sobre qué se legisla. Redactar y aprobar –cuanto más discutirla casi durante toda una legislatura como ha ocurrido- una ley como esta no parece tener mucho sentido.

Si no existe una sola memoria histórica, pretender imponer una norma que defina una memoria, con carácter de oficial, supone establecer que el pasado de España es o debe de ser considerado como dice el legislador porque eso –se puede leer en la exposición de motivos- es lo que indica la citada norma legal. Esto significa que se redacta y se aprueba una ley de

*La propapanda  
la escriben los  
vencedores;  
la historia la  
escriben -la  
escribimos- los  
historiadores*

pensamiento único, por tanto, una ley de corte totalitario.

En una ley, la “exposición de motivos” es lo que aporta el legislador para justificar su labor. El problema es que cuando la ley es innecesaria, como es el caso,

se corre el riesgo de presentar argumentos en esa justificación previa que son lisa y llanamente falsos.

*El foro por la Memoria (comunista) plantea esta contra alguien o algunos por tanto les niega la ciudadanía al excluirlas de la comunidad*

La ley que nos ocupa afirma que esta “sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática”.

No se define, tal vez porque no es posible, qué es eso de la “memoria democrática”. La unión de ambos términos parecería que significa que una memoria es democrática cuando lo que se debe recordar se recuerda y se decide por votación de muchos o pocos; obviamente esto es un absurdo. Pero es que, además, esa idea que se desliza de que está por hacer algún tipo de actuación dirigida “al conocimiento de nuestra historia”, ya que no olvidemos que esta es una justificación para presentar esta ley luego se sobreentiende que el legislador observa una necesidad, es una falsedad. Porque es falso que la historia de este pasado reciente (la República, la Guerra Civil y el Franquismo) todavía no se haya acometido desde una óptica progresista, o, dicho de otro modo, que los derrotados de la Guerra Civil o sus partidarios o simpatizantes de entonces o de tiempos posteriores sólo hayan podido leer la visión histórica que del conflicto y de la Dictadura dieron o dan sus ganadores o quienes ideológicamente simpatizan o están más cercanos a ellos.

Ya en vida de Franco se podían leer un montón de libros que presentaban estudios acerca de la República y/o la Guerra Civil nada franquistas y que ya aparecen

en los años sesenta. En la bibliografía producida aquellos años encontramos nombres como Thomas, Jackson, Tuñón de Lara, Viñas, Brenan, Soutworth, Tammes... Quienes se dedican a la Historia, o simplemente se interesan por ella aunque sólo sea como aficionados, saben que se trata de investigadores que nadie puede calificar razonablemente como franquistas y que publican sus primeros –y, no pocos de ellos, relevantísimos trabajos- hace en torno a cuarenta años.

Y en las décadas siguientes, esta Guerra Civil, que se entiende como el episodio que más podría dividir la memoria y la conciencia de los españoles, ha producido, ya durante la etapa de la Transición miles de publicaciones de todo tipo (libros, ensayos, artículos), centenares de novelas y algunas obras de teatro, y un considerable número de películas, series de televisión y fascículos de prensa. Por tanto, la historiografía de que dispone desde hace muchísimos años toda persona interesada en la materia es abrumadora. Y no precisamente predominantemente sectaria desde la derecha.

Es por ello que podemos presentar una relación muy amplia de actuaciones en favor de un conocimiento histórico riguroso de la Guerra Civil Española. Historia, y no propaganda es lo que se ha hecho en España desde 1975, y con competencia y rigor, bien al hilo de la propia labor de los historiadores, bien a través de la política de conmemoraciones de gobiernos, medios de comunicación, universidades y fundaciones públicas y privadas.

Relacionemos algunos ejemplos. Allá en 1981, se conmemoró el 50º aniversario de la Segunda República, regresó el “Guernica” de Picasso a España y se desarrolló la exposición “La guerra civil” organizada por la Dirección General de Bellas Artes que los medios calificaron de “éxito abrumador”; además, en Madrid, se inauguraron monumentos a Pablo Iglesias, Besteiro, Prieto o Largo Caballero. En 1983 se conmemora el año de Ortega y Gasset, se emite en Televisión Española la serie

documental “Memoria de España” cuyo contenido es fundamentalmente aquellos trágicos años treinta. Al año siguiente, tiene lugar en Oviedo un congreso que analiza la Revolución de octubre de 1934, y se conmemora el año de otro intelectual que además fue embajador de la República e incluso ministro, Salvador de Madariaga, que luego desde el exilio fue antifranquista. En 1985 se desarrolla el Congreso “España bajo el franquismo” en Valencia. Al año siguiente, la bella ciudad levantina es objeto de la convocatoria “Valencia, capital de la República”, es el año Unamuno y se conmemora el 50º aniversario de la Guerra Civil con grandes congresos en Granada y Salamanca, cursos de verano, serie de Televisión asesorada por Tuñón de Lara y otros conocidos historiadores. En el año 1987 también se recuerda el famoso bombardeo con el congreso “Gernika, 50 años después”, y se produce la película “Lorca, muerte de un poeta”, de Bardem. Ya en 1990, se recuerda a Azaña en el aniversario de su muerte con una exposición en el Palacio de Cristal de Madrid, un congreso en su ciudad natal, Alcalá de Henares, y se publican importantes biografías sobre el que fuera Presidente de la República durante la Guerra Civil y se reeditan sus obras. Para todo lo anterior, en los primeros 15 años después de la Dictadura de Franco, no hizo falta una recuperación de la memoria Histórica... porque lo que se hace es Historia. En los noventa, también llegarían la celebración de centenarios como los de insignes exiliados republicanos durante la Dictadura como Alberti, Cernuda o Buñuel o víctimas del Franquismo como Lorca; exposiciones como la de Capa sobre la Guerra Civil en 1998 y un larguísimo etcétera de otros eventos que reflejan la presencia de la Historia de la Guerra Civil en la sociedad española con absoluta normalidad desde hace muchísimos años.

Por otro lado, el legislador argumenta que se debe “dar cumplida y definitivamente respuesta a las demandas de esos ciudadanos, planteadas tanto en el ámbito

parlamentario como por distintas asociaciones cívicas.”

Ante esta afirmación surge una pregunta: ¿Quién ha pedido esta ley? ¿Existe esa demanda social? Sinceramente no lo parece. Como ya hemos puesto de manifiesto anteriormente, es falso que la redención moral de los perdedores esté por hacer o implique su victimización permanente, ni en nombre de una bondad emocional ni en función de resentimientos históricos. Nadie, razonablemente, puede cuestionar los derechos familiares a la localización de las tumbas de los ascendientes o antepasados, como lo son los homenajes sentimentales a las víctimas de la represión franquista. Pero, en los tiempos que vivimos, para estas víctimas, tras los treinta años de democracia, cuando España ha contado con los catorce años del primer gobierno socialista y entonces y en la actualidad el control del poder por los hijos o nietos de los perdedores de aquella guerra —recordemos, simplemente, las conocidas referencias del actual Jefe de Gobierno de España a su abuelo—, la mejor compensación posible tiene que venir de la garantía, de la no repetición de aquella etapa histórica y eso pasa, más que por la reiteración del discurso victimista de los perdedores, por la autocrítica colectiva respecto a las razones de aquella confrontación guerracivilista (con preocupante tradición en nuestro país) que degeneró en tragedia.

Además, lo que se observa en la actualidad es que no son precisamente los sujetos pacientes de la Guerra Civil y el Franquismo los que pretenden ponerse esa memoria-fusil al hombro. Más bien, lo que nos encontramos es con la intención de unos políticos que pretenden instrumentalizar el recuerdo de aquella gran tragedia de Es-

*La Ley de Memoria Histórica es una ley de pensamiento único, por tanto, una norma de corte totalitario*

pañía y no pocas veces para levantar fronteras de legitimación o deslegitimación de unos y/o de otros. La política —en su peor práctica— planea, evidentemente, entre tanta proclamación memorística y que se presenta sobre todo en el “ámbito parlamentario”, quizá porque, cada vez más, nuestros parlamentarios se pre-

*falso que la historia de España reciente (República, Guerra Civil, Franquismo) todavía no se haya acometido desde una óptica propresista* ocupan por cosas que a la gente interesan poco... como esta memoria histórica. En esta situación, el legislador se ve obligado a buscar razones —que casi nadie ha pedido, por cierto— para justificar el porqué de una Ley de memoria histórica. Probablemente ahí radica la causa de que se incurra en prácticas dudosamente liberales o democráticas: son los peligros de una ley de pensamiento único o de corte totalitario como se ha comentado más arriba. Así, si nos detenemos en el artículo 16.2 de esta Ley, podemos leer que afirma, al referirse al Valle de los Caídos, que, “en ningún lugar del recinto podrán llevarse a cabo actos de naturaleza política ni exaltadora a Guerra Civil, de sus protagonistas, o del Franquismo.” Y volvemos a hacernos una pregunta: ¿Por qué? ¿Por qué se impide que alguien —por ejemplo, sus familiares descendientes— quiera recordar, ojo y rezar por ellos —dado que estamos hablando de en un templo católico—, a personas como Francisco Franco o José Antonio Primo de Rivera en el Valle de los Caídos como se hace todos los años en fechas señaladas? ¿Es eso respeto a la libertad de pensamiento y/o expresión o a la libertad religiosa? Parece que no.

Y, en este sentido, no extraña que ese pensamiento único o deseo totalitario responda a concepciones sectarias o sesgadas de lo que es la memoria histórica que, algo inaceptable lógicamente, se trata de imponer como ley para todos. Y todo ello procede claramente de esas concepcio-

nes aludidas anteriormente que podemos leer en las normas de actuación que tiene establecidas el ya citado Foro de la Memoria del PCE (por ello no extraña el apoyo de IU a esta Ley).

Cuando se parte de planteamientos sesgados, nada científicos, es fácil —como ocurre en esta Ley— que se incurra en una manipulación del pasado con un objetivo político que es variable: lograr votos por la extrema izquierda, congraciarse con bases, pagar precios políticos a apoyos necesarios para gobernar... puede ser cualquiera de ellos o varios a la vez.

Además, cuando se legisla de esta manera, se olvida la Historia lógicamente, porque —recordamos— que la memoria no busca la Verdad, sino llenar de sentido el presente. Esto explica la justificación que se intenta hacer de políticas como el traslado de documentación del Archivo de Salamanca a Cataluña, explicaciones en la que el legislador manifiesta una manifiesta ignorancia de lo que es la ciencia histórica. Así, el artículo 20 de esta Ley se permite equiparar —en este terreno de las fuentes archivísticas— los “documentos originales” con “copias fidedignas de los mismos” (art. 20.2 A). Cualquier estudiante de historia más o menos aplicado y que haya trabajado mínimamente en algún pequeño trabajo de investigación sabe que una copia, por muy fidedigna que sea, no tiene en absoluto el mismo valor como fuente histórica que un documento original. Dar el mismo valor a ambas cosas es creer —enorme error— que un documento histórico sólo revela lo que dice el texto que alberga negro sobre blanco; eso supone ignorar —otro error— que la propia historia de las vicisitudes de un documento, intencionales o no pero por avatares ajenos a la propia fuente, son también parte sustancial de la información que aporta esta al investigador; eso supone —otra equivocación más— pasar por alto que no pocas veces una copia (fotocopia, microfilm, fotografía...) no revela detalles como frases o información tachada con gruesos trazos porque el autor de esta enmienda deses-

tima un contenido que tal vez –suele ser así– es relevante para el investigador que simplemente colocando el papel original al trasluz –imposible en una copia– puede conocerlo. Esto son prácticas no tan in-habituales en un archivo histórico, que el legislador manifiesta ignorar y que constatan las sustanciales diferencias entre un documento original y una copia.

En suma, esta Ley a lo que conduce es a una manipulación del pasado –eso sí sólo el reciente– de España que se puede concretar en tres puntos que analizamos en la parte final de este estudio. A saber: Uno, ¿por qué solo se “memoriza” hasta 1931? Dos, ¿tiene sentido o justificación la condena del Régimen franquista? Y tres, ¿Tiene sentido la retirada de nombres de calles o monumentos relativos al Franquismo?

## 5.- ¿Por qué sólo se memoriza hasta 1931?

Una de las cosas más llamativas de esta política, concretada en la citada Ley, de recuperación de la memoria histórica es la ausencia de preocupación alguna por el pasado de España anterior a 1931. ¿Por qué sólo se recupera la memoria histórica como mucho hasta 1931? ¿Es que antes de ese momento es “la nada” en la Historia de España? ¿Es que la República, aquel año 1931, llegó de forma casual, o sea, nada anterior explica su advenimiento? Para los autores y defensores de esta política memorística parece que la proclamación republicana de aquel 14 de abril de 1931 hubiera sido un acto de generación espontánea y no se explicara en función de un pasado previo de largo alcance temporal.

La miopía histórica es una limitación grave para comprender la realidad siempre compleja del pasado. En Historia nada se inventa, todo se recrea. La Historia es sucesión de experiencias interrelacionadas, acumulación de estratos vitales.

Ya ha quedado expuesto que la ley afirma –exposición de motivos– que pretende recuperar la “memoria democrática”

y esto lo justifica –continuamos en esa exposición de motivos– en reivindicar “a quienes en distintos momentos lucharon por la defensa de los valores democráticos”. ¿Es que nadie hizo tal cosa antes de 1931 en España? Obviamente sí que hay episodios que presentan esa circunstancia. Basta con citar uno: los hombres del Sexenio Democrático tras la Revolución del 68. Sin embargo, esta ley sólo recuerda a colectivos con presencia histórica posterior a 1931, y, de nuevo, manifiesta la intención sesgada del legislador –o su ignorancia culpable–. Entre estos se cita algunos nada democráticos: “los brigadistas internacionales” que combatieron a favor de la República durante la Guerra Civil. Considerar que estas Brigadas Internacionales, cuya constitución es una iniciativa e impulso de la III Internacional que se debió al tirano soviético Stalin, lucharon “en defensa de los valores democráticos” es una falacia. Tal vez estos internacionales acudieran a España pertrechados de ideales que tendrían que ver con la revolución o con la consecución de un mundo mejor o con “parar los pies” a los nacionalismos autoritarios reaccionarios (fascismo, nazismo...). Pero, de forma general, no venían a España a defender la democracia liberal de la que hoy disfrutamos porque no creían en ella. No deben ser desde luego un referente evocador de los valores por los que hoy se rige nuestra convivencia en España. Algo similar podríamos señalar de otro de los colectivos citados en este punto de la ley: los guerrilleros antifranquistas conocidos como “el maquis”. Estos también los articuló, en la posguerra española, sobre todo, el Partido Comunista de España, que era estalinista en aquellos años. Parece que el legislador incurre en el error

*No son precisamente los sujetos pacientes de la Guerra Civil y el Franquismo los que pretenden ponerse esa memoria-fusil al hombro*

de considerar que todo aquel que lucha contra quienes instaurarían una dictadura antidemocrática o contra esta cuando ya está implantada son, por ello mismo, encarnados de “valores democráticos”, lo cual es histórica y racionalmente insostenible.

## 6.- Ciudadanía y convivencia: La condena y negación del Franquismo.

Es probable que todos estos despropósitos en que incurre este diseño legal impuesto de memoria histórica procedan de esa intención de sus autores totalmente alejada de cualquier rigor científico, académico o, en definitiva, histórico y, por el contrario, vinculado a efimeros intereses políticos, en buena medida coyunturales para obtener apoyos populares en las urnas y parlamentarios en las cámaras legislativas. Eso explica el empeño en condenar un período de la Historia de España que está ahí y que estará para siempre por mucho que se empeñen en lo contrario: la Dictadura de Franco.

Cuando en la exposición de motivos de la ley se alude y en el segundo artículo se concreta que se deben derogar las normas dictadas por la Dictadura (de Franco) de carácter represor o las que originan el exilio de muchos españoles en 1939, el historiador o el simple interesado en la reciente Historia de España se pregunta ¿por qué sólo esas? Reducir la historia de la represión en España al Franquismo es otra manifestación de ignorancia... o de mala fe.

Basta con detenernos en un ejemplo coetáneo a la represión franquista: la justicia republicana. El legislador ignora —u oculta— la actuación de instituciones organizadas por el gobierno del Frente Popular como los Tribunales Populares revolucionarios

constituidos por ley en los primeros meses de la Guerra Civil. Estos, entre otras cosas, juzgaban conciencias e ideas en sus jurados de urgencia encargados de condenar por delito de desafección a la República, delito establecido para perseguir a aquellos que no participaban de las ideologías autorizadas en la España Republicana pero, además, incluso contra quienes pensaban así antes de que se aprobara esta legislación que definía tal delito. Es decir, por un lado se ignoraba el principio jurídico de que el pensamiento no delinque y, en segundo lugar, se ignoraba otro principio cual es que no se puede aplicar la ley con efecto retroactivo, algo inaceptable desde el punto de vista jurídico. Pero para el legislador actual esta represión republicana, al margen de toda protección jurídica, no es condenable.

Pero, retomando ese empecinamiento de los autores y defensores de esta Ley en olvidarse de todo lo anterior a 1931, podemos preguntarnos por qué no condenamos también la actuación represora contra los liberales de Fernando VII en los veinte del siglo XIX. O ¿por qué no condenar el destierro de El Cid? Y, obviamente, podríamos continuar poniendo muchísimos ejemplos, eso sí, todos ellos con el mismo sinsentido en el que incurre la Ley que nos ocupa.

El problema es que este tipo de iniciativas legislativas como la que nos ocupa conduce a incoherencias difícilmente justificables y que, además, plantean disyuntivas que se pueden tornar peligrosas para la estabilidad o la legitimidad de la propia realidad política actual de España. Porque en esa condena de la dictadura franquista se trata de deslegitimar a aquel régimen, por tanto se le considera no legal. Esto es muy peligroso porque si el Franquismo no es un régimen legal entonces tampoco lo son sus actuaciones. Y si estas no lo son estamos cuestionando el actual régimen de Monarquía parlamentaria de España porque no olvidemos que la transición hacia la democracia de la que hoy disfrutamos sólo se pudo iniciar gracias a aquella la Ley de Reforma Política que

transformaba la legislación franquista vigente en España hasta ese momento, las Leyes Fundamentales del Reino, de carácter autoritario, para caminar hacia un Estado social y democrático de derecho. No podemos olvidar que un paso ineludible para poner en marcha ese proceso fue la aprobación de esta ley, el 18 de noviembre de 1976, por las Cortes Generales que eran una institución Franquista e integrada aquel día por franquistas. Si la Dictadura era ilegítima también lo eran sus instituciones por tanto igualmente sus actuaciones. Por consiguiente, tendríamos que cuestionarnos muchas cosas de nuestro presente. Más aún, ¿Por qué razón no es considerado legítimo/legal el Franquismo y sí la Segunda República? El legislador olvida o ignora que existe la posibilidad para un régimen de obtener la legitimidad por los hechos cuando esta no llega por la vía legal. Porque si no aceptamos esto entonces tenemos que poner en tela de juicio también la Segunda República ya que su institución fue de forma a-legal. En 1931 no había ninguna norma legal a través de la cual se pudiera conducir a la proclamación de la República, está debía legitimarse por los hechos. En suma, esta insistencia en ilegitimar un régimen porque sea resultado de una guerra -que pensarán los actuales dirigentes de la República Federal Alemana, por ejemplo- es un planteamiento muy equivocado. Esto por no mencionar que si se pretenden anular los juicios del Franquismo -como manifiesta el tercer artículo de esta ley-, lo mínimo que habría que hacer es respetar el derecho a la legítima defensa. ¿Se va a traer a aquellos jueces, fiscales, abogados e incluso legisladores para que se defiendan de las acusaciones que hoy se les imputan? Obviamente esto es imposible... y absurdo.

Quizá todo ello deriva de que el legislador alberga una inaceptable intención de actuar de juez de la Historia, labor que no sólo no compete a los políticos y/o gobernantes, ni siquiera los historiadores debemos actuar como jueces. Nuestra labor es explicar racionalmente el pasado para ha-

cerlo comprensible a la sociedad, nada de condenar o salvar.

Y explicar a los españoles cómo ha sido su pasado y quién lo ha protagonizado también se puede y se debe hacer mediante el reflejo en la realidad de las ciudades, en calles, plazas o monumentos. ¿Tiene sentido la retirada de nombres de calles o de monumentos alusivos a personas o instituciones del Franquismo y sólo los de la Dictadura? Así lo indica el artículo 15 de la ley. Tal vez, el legislador piense que retirando un nombre o la efigie de un personaje esta realidad ha desaparecido de nuestra Historia de España. Obviamente esto es una tontería.

Si se considera a Francisco Franco, como Jefe de la España nacional que era, un represor, ¿por qué no otorgamos el mismo carácter a su homólogo Francisco Largo Caballero que es jefe del gobierno de la República en la etapa de máxima represión republicana? Pues parece que la vara de medir es distinta: Largo Caballero es recordado en un monumento a pocos metros en Madrid de donde había una estatua ecuestre de Franco y retirada. Además, en esa obsesión iconoclasta del legislador, ¿por qué se retiran las evocaciones del Franquismo en las calles y plazas de España y no las de otros famosos represores de nuestra Historia o personajes funestos

como Fernando VII? Si hay que hacer una lista para retirar monumentos, que nos dejen a los historiadores que la elaboramos. No obstante, quien suscribe, como seguro que la mayoría de los historiadores que somos gente sensata, no somos partidarios, en ningún caso, de esta práctica de retirada de monumentos o plazas y calles. No tiene ningún sentido retirar monumentos o placas; son jalones de nuestra

*Menos centros  
de la memoria  
y más medios  
para archivos  
y bibliotecas,  
y favorecer el  
conocimiento de  
la Historia*

Historia, de la Historia de España.

Y el próximo destructor de recuerdos del pasado llega al máximo en la Ley cuando se alude en relación con el conjunto monumental del Valle de los Caídos de la sierra de Madrid, sobre todo, en el artículo 16 de la Ley. En este punto el legislador mani-

*Respetar las fiestas una ignorancia del*  
*memorias pero tema casi vergonzosa*  
*contribuir a de lo que es y lo que*  
*un verdadero se pretende con el*  
*conocimiento Valle de los Caídos.*  
*de la Historia de No obstante, quizá el*  
*España es aportar problema sólo reside*  
*esfuerzos para la los ciudadanos ignoran*  
*convivencia que este enorme conjun-*  
 to monumental se erigió  
 en recuerdo de TODOS los  
 caídos de la Guerra Civil Española.

Probablemente muchos no saben que en la Basílica que alberga este monumento reposan restos de combatientes de ambos bandos, también de quienes combatieron a favor de la República al final derrotada. Tal vez sería necesario –hoy no se hace suficientemente– informar a los visitantes del lugar de que, en las capillas marianas del atrio de la basílica, reposan esos combatientes de la Guerra e incluso, si es posible, se podría informar de sus nombres, o se podría dar a conocer que, por ejemplo, todos los días se celebra una misa en sufragio por TODAS las víctimas de la guerra porque no se olvide que estamos hablando de un templo católico. Por todo ello no tiene sentido la disposición sexta porque ya está “entre sus objetivos [del Valle] honrar y rehabilitar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil de 1936-1939” como pide –por tanto, inútilmente– el legislador en esta ley.

Y podríamos seguir citando artículos de esta norma, pero este estudio se alargaría en demasía y sería insistir en asuntos parecidos a los precedentes. Tan sólo una última referencia al artículo 20 que prevé la “creación del Centro Documental de

la Memoria Histórica” y se afirma que se pretende mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil en Salamanca. Sin embargo, el mismo gobierno que patrocina esta Ley ha bendecido el expolio de documentación enviada a Cataluña bastante discutible desde el punto de vista de la ciencia histórica.


En suma, y para ir concluyendo, parece más bien que lo mejor sería dejar al cuidado de la sociedad y fuera del manejo instrumental de los políticos la tal memoria histórica; mejor olvidarse de centros de la memoria y dotar con mayores medios archivos y bibliotecas; mejor renunciar a un relato consolador sobre el pasado y favorecer el conocimiento y los debates sobre la Historia. En cualquier caso, si esos políticos legisladores consideran imposible, en función de sus intereses, pasarse sin una ley, mejor el plural que el singular: una ley de las memorias históricas, porque, como las personas, que son los únicos sujetos dotados de esa facultad, las memorias son muchas y casi siempre conflictivas.

Respetar las memorias y contribuir a un verdadero conocimiento de la Historia de España es aportar esfuerzos para la convivencia, a que los españoles se sientan más vinculados unos con otros en un pasado común y aceptado como nuestro. Porque la Historia forja el carácter de los pueblos y si estos la aceptan como es comprenden mejor su presente. Y como ya ha quedado manifiesto con anterioridad que convivencia y ciudadanía deben de ir unidas parece bastante claro que toda esta política de recuperación de una particular o parcial memoria histórica del pasado de España no contribuye en absoluto a esa labor, a construir ni a edificar una sociedad de buenos ciudadanos.

Porque esta ley de memoria histórica, aunque justifica su existencia en la exposición de motivos en que trata de cumplir con los “manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 (...) aprobado por unanimidad”, la realidad es que en su articulado no es así. Porque aquella reso-



lución del parlamento de 2002, cuando en España había una mayoría parlamentaria y un gobierno de signo distinto al actual, se afirmaba que “nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios”, y proclamaba el “deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra civil, así como de cuantos padecieron más tarde la represión

de la dictadura franquista”. Es decir, aquella Comisión Constitucional sí planteaba un principio en favor de la convivencia ya que se acordaba de TODAS las víctimas. Planteaba un reconocimiento moral de todas las víctimas de la Guerra Civil y de la dictadura: esa es la única declaración política posible sobre el pasado si queremos construir una España que mire hacia el futuro. Así si se construye una nación de ciudadanos que se siente vinculados a su patria y a unos intereses comunes; en suma, así se construye España. 

# La construcción de la ciudadanía desde el pasado... ¿memoria o Historia?

Javier Cervera Gil

---

## Bibliografía

- BORJA, Jordi (1998). "Ciudadanía y globalización: el caso de la Unión Europea" en La Factoría;nº 7 (octubre 1998). En <http://www.lafactoriaweb.com/articulos/borja7.htm>
- CAÑADAS PORRAS, Manuel (2006). "Olvidados, olvidadores y olvidadizos" (16 de julio) en "Rebelión"; sección "Artículos" del Foro por la Memoria: <http://www.foroporlamemoria.es/pl.php?id=99>
- FORO POR LA MEMORIA (2004): "Manual de actuación para recuperar la memoria Histórica. Protocolo de excavaciones" (pág. 5). Se puede consultar en: [http://www.foroporlamemoria.es/media/1/200609\\_foromemoria\\_protocolo\\_excavaciones.pdf](http://www.foroporlamemoria.es/media/1/200609_foromemoria_protocolo_excavaciones.pdf)
- FUSI, Juan Pablo (2006). "Memoria histórica" en ABC, 27 de junio (en "La Tercera de ABC").
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (2006). "El adanismo y la memoria" en ABC, 10 de agosto (en "La Tercera de ABC").
- GÓMEZ LLORENTE, Luis (2007). "El concepto de ciudadanía" en Cuadernos de pedagogía, Nº 366 (pags. 58-61)
- HEATER, Derek (2007). Ciudadanía. Una breve historia. Alianza Editorial. Madrid.
- JULIÁ, Santos (2006). "Memoria en lugar de memorias", en EL PAÍS, 2 de julio.
- NORA Pierre (dir) (1984-1993). Les lieux de mémoire (varios tomos). París, Gallimard: obra colectiva, realizada por una centena de especialistas franceses en torno al bicentenario de la Revolución Francesa.
- PABLO; Santiago de (2006). "Todas las víctimas", en El Correo, 21 de octubre.
- WIENER, Antje (1996-1997). "La ciudadanía como estrategia política" en Revista Feminista Internacional Lolapress - Montevideo, núm. 6, noviembre de 1996 - abril de 1997. En <http://www.udg.mx/laventana/libr5/ciudadan.html>.
- TRAPIELLO, Andrés (2006). "Medias verdades" en EL PAÍS, 20 de julio (página de OPINIÓN).
- ZAMORA, Javier (2008). "Los modos de la democracia II: El concepto de ciudadanía" en El Imparcial, 4 de junio (página de OPINIÓN).